



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 13 FEB 2006

02/05/001/5398

VISTO: la gestión promovida por la empresa unipersonal Academia de Choferes Agraciada - Mauricio Carballo Tarigo, en la que solicita autorización para importar con exoneración de recargos y demás gravámenes, un vehículo marca Chevrolet.-

ASUNTO 1059

RESULTANDO: I) que según surge de obrados, es una institución educativa cuya única actividad es de academia de choferes, constando además que se encuentra inscripta en el respectivo Registro de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 448 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

II) que el vehículo de referencia será destinado a su Escuela de Conducción, en virtud de la necesidad de renovar su flota, ante la exigencia de la Intendencia Municipal de Montevideo que los autoriza a circular con su antigua flota, solamente hasta marzo del presente año.-

LRS/SR/hgt

Sr.

CONSIDERANDO: que la asociación gestionante se encuentra amparada por los artículos 69 de la Constitución de la República y 134 de la Ley

N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por los artículos 448° y 450° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase a la empresa unipersonal Academia de Choferes Agraciada - Mauricio Carballo Tarigo, exonerada del pago de la Tasa Global Arancelaria, de la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Extraordinarios, de la Tasa de Servicios Automatizados y del Impuesto Específico Interno, en ocasión de la importación de un vehículo marca Chevrolet, modelo Celta 1.0, 3 puertas, según factura de la firma Silca S.A., cuya copia forma parte de la presente Resolución, por un valor CIF/Montevideo de U\$S 5.650,00 (cinco mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América).-

2°) El vehículo mencionado precedentemente no podrá ser enajenado por un plazo de diez años a partir de la fecha de su introducción definitiva al país.-



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

3°) El vehículo deberá lucir en lugar visible y con pintura indeleble, el nombre de la institución para la que presta servicios.-

02/05/001/5398

4°) El mismo deberá ser empadronado en el Departamento de Montevideo y en un plazo de treinta días se deberá documentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dicho empadronamiento.-

5°) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento y Control, creada por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1° de octubre de 2003.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

